NOTA DNCP/ DNC / N° 19487 / 2017

Asunción, 07 de agosto de 2017

Sr.
Silvio Eduardo Estigarribia Quiñones
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Transporte
PRESENTE:

REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "GUARDA Y GESTIÓN DE ARCHIVOS" - EXP N° 313116 (03/08/17) ID N° 326814

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se constata que han establecido en el Punto 3 del Anexo B, el ID 326.728, lo cual no corresponde al presente llamado. Recomendamos subsanar.

2. Recomendamos a la convocante indicar en el Modelo de Contrato que los servicios serán requeridos en el plazo indicado en las especificaciones técnicas (1 de enero del 2018 al 31 de diciembre de 2019) a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes. Asimismo, que el presente llamado es plurianual y los compromisos asumidos con posterioridad al presente ejercicio fiscal estarán sujetos a la aprobación del PGN del 2018/2019

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB